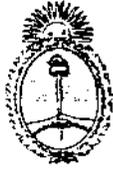


## TESTIMONIO

1 FOLIO 2.306.- PRIMER TESTIMONIO.- NUMERO SEISCIENTOS DIE-  
 2 CISEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Na-  
 3 ción Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos  
 4 noventa y siete, Yo, Jorge N. Ledesma, Escribano Público,  
 5 me constituyo en el Palacio de Correos ubicado en la calle  
 6 Sarmiento 151, a pedido de las siguientes personas que  
 7 comparecen por ante mi, a saber: A) el señor Roberto Nata-  
 8 lio Antonino CELENTANO, argentino, casado, poseedor de  
 9 Libreta de Enrolamiento matrícula 7.590.215 domiciliado  
 10 legalmente en este vecindario, quien concurre en nombre y  
 11 representación y en su carácter de apoderado especial de  
 12 la sociedad que con domicilio en esta ciudad, calle Carlos  
 13 María Della Paolera 299, piso 27, gira bajo la denomina-  
 14 ción de "ITRON S.A.", cuyos estatutos sociales originarios  
 15 se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta  
 16 Capital el 30 de mayo de 1983 bajo el número 3083 del Li-  
 17 bro 98, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacio-  
 18 nales, acreditando su representación con el poder especial  
 19 que la misma le otorgara por escritura número 289 pasada  
 20 el 29 de mayo de 1997 al folio 1.086 de este mismo proto-  
 21 colo corriente, la que en su testimonio he tenido a la  
 22 vista, todo lo cual certifico; B) el señor Miguel Angel DE  
 23 LEO, argentino, casado, poseedor de Libreta de Enrolamien-  
 24 to matrícula 8.608.665, domiciliado legalmente en este ve-  
 25 cindario, en nombre y representación y en su carácter de



B 008717027

apoderado especial de la sociedad que con domicilio en es- 26  
ta ciudad, calle Carlos María Della Paolera 299, piso 27, 27  
gira bajo la denominación de "SIDECO AMERICANA SOCIEDAD A- 28  
NONIMA", la que se encuentra inscripta en el Registro Pú- 29  
blico de Comercio de esta Ciudad el 15 de marzo de 1961, 30  
bajo el número 432, al folio 353, del Libro 53, Tomo A. de 31  
Sociedades Anónimas, acreditando su representación con el 32  
poder especial que con facultades suficientes para este o- 33  
torgamiento, la misma le otorgara por escritura número 34  
233, pasada el 28 de mayo de 1997 al folio 758 del Regis- 35  
tro Notarial número 1.061 de esta Capital, la que en su 36  
testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente 37  
autenticada agrego a la presente, todo lo cual certifico; 38  
C) el señor Jacobo Julio DREIZZEN, argentino, casado, Li- 39  
cenciado en Economía, nacido el 13 de octubre de 1955, po- 40  
seedor de Documento Nacional de Identidad número 11.955. 41  
534, domiciliado en Julián Alvarez 1852, Capital Federal, 42  
quien concurre en nombre y representación y en su carácter 43  
de apoderado especial de la sociedad que con domicilio en 44  
esta ciudad, calle Teniente General Juan Domingo Perón nú- 45  
mero 407, gira bajo la denominación de "BANCO DE GALICIA Y 46  
BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos sociales 47  
originarios se encuentran inscriptos en el Registro Públi- 48  
co de Comercio con fecha 21 de noviembre de 1905, bajo el 49  
número 4 al folio 32 del libro 20, Tomo A. de Estatutos 50



## TESTIMONIO

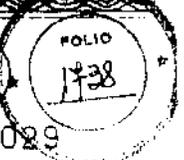
B-008717028

1 Nacionales; justificando su representación con los poderes  
2 especiales que con facultades suficientes para este acto  
3 la misma le confiriera por escrituras números 747 y 829,  
4 pasadas con fechas 21 de mayo de 1997 y 30 de mayo de  
5 1997, a los folios 4.832 y 5.213, respectivamente del Re-  
6 gistro Notarial número 284 de esta Capital, las que en sus  
7 testimonios he tenido a la vista y en fotocopias debida-  
8 mente autenticadas agrego a la presente, todo lo cual cer-  
9 tifico; y, D) el señor Germán Luis KAMMERATH, argentino,  
10 casado, poseedor de Documento Nacional de Identidad número  
11 14.616.019, domiciliado legalmente en este vecindario,  
12 quien concurre en nombre y representación del Concedente  
13 conforme se facultara por el Decreto número 819/97 del Po-  
14 der Ejecutivo Nacional, representando a los accionistas  
15 del "PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA"; siendo todos los  
16 comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conoci-  
17 miento, doy fe.- Y los comparecientes en los caracteres  
18 invocados y acreditados en que concurren, dicen: PRIMERO:  
19 Que sus respectivas representadas han resuelto constituir  
20 una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones  
21 de la Ley 19.550 y los siguientes ESTATUTOS: Capítulo 1.  
22 DENOMINACION. REGIMEN LEGAL. DOMICILIO. VIGENCIA.-OBJETO.  
23 Artículo 1. Denominación.- Se constituye una sociedad anó-  
24 nima, bajo la denominación de "Correo Argentino S.A.", la  
25 cual se regirá por lo dispuesto en la Ley de sociedades



B 008717028

comerciales, Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 y 26  
conc. (T.O. 1984) y demás normas legales y reglamentarias 27  
aplicables y por el presente Estatuto.- Artículo 2. Domi 28  
cilio. El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de 29  
Buenos Aires pudiendo establecer administraciones regiona 30  
les, delegaciones, sucursales, agencias o cualquier espe 31  
cie de representación.- Artículo 3. Vigencia. La vigencia 32  
de la sociedad se extenderá por el término de 40 (cuaren 33  
ta) años contados a partir de su inscripción en el Regis 34  
tro Público de Comercio, a cargo de la Inspección General 35  
de Justicia de la Nación.- Artículo 4. Objeto. La sociedad 36  
tiene por objeto la prestación del Servicio Postal Básico 37  
Universal, los demás servicios postales, telegráficos y 38  
monetarios, nacionales e internacionales de la República 39  
Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integren las 40  
normas que rigen la actividad postal y telegráfica y los 41  
términos del Contrato de Concesión otorgado en el marco de 42  
la Licitación Pública Nacional e Internacional, convocada 43  
por Decreto 265/97 del Poder Ejecutivo Nacional; conse 44  
cientemente podrá desarrollar todas las actividades rela 45  
cionadas directa o indirectamente a tal objeto. Podrá rea 46  
lizar todas aquellas actividades que resulten necesarias 47  
para el cumplimiento de sus fines, bien que sean propias o 48  
conexas o complementarias a las mismas, tales como, servi 49  
cios de comunicaciones; percepción de tarifas de servicios 50



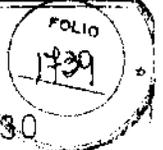
## TESTIMONIO

1 y prestación de servicios relativos a las transferencias,  
2 destinos de fondos, giros y servicios afines. Asimismo, la  
3 sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias en el  
4 país y/o en el exterior, participar en otras sociedades y/  
5 o agrupamientos empresarios y/o asociaciones, cuyo objeto  
6 sea conexo y/o complementario, y otorgar franquicias co-  
7 merciales, dentro o fuera del país. Emitir giros postales  
8 y prestar servicios monetarios, como asimismo brindar a  
9 aquellos servicios que permitan un mejor aprovechamiento de  
10 los bienes y recursos transferidos a la concesionaria, y/o  
11 que incorpore y/o utilice dicha concesionaria y/o que re-  
12 sulten de avances tecnológicos. A los fines de brindar  
13 servicios a los correos oficiales del exterior, en su ca-  
14 rácter de correo oficial de la República Argentina, la so-  
15 ciedad podrá participar en forma individual, consorciada o  
16 asociada con terceros en concursos o procesos licitatorios  
17 convocados a tal fin. A tales fines tendrá plena capacidad  
18 jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y  
19 ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las  
20 leyes, este estatuto y toda norma que le sea expresamente  
21 aplicable, teniendo capacidad inclusive para contraer em-  
22 préstamos en forma pública o privada, mediante la emisión  
23 de debentures y obligaciones negociables o cualquier otro  
24 instrumento legal.- CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL. Artí-  
25 culo 5. Monto, tipo y Clase de Acciones. Inciso a) Monto.



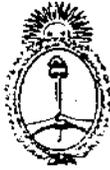
B 008717029

El capital social se fija en la suma de \$ 10.000.000 (Pe-26  
sos diez millones) representado por 10.000.000 (diez mi-27  
llones) de acciones escriturales de \$ 1 (un peso) cada u-28  
na, con derecho a 1 (un) voto por acción. Inciso b) Clases 29  
de acciones. El capital estará representado por dos tipos 30  
de acciones a saber: CLASE A Un total de 1.400.000 (un 31  
millón cuatrocientas mil) acciones correspondientes al 32  
Programa de Propiedad Participada. CLASE B Un total de 8. 33  
600.000 (ocho millones seiscientas mil) acciones. Inciso 34  
c) Accionistas. Los titulares de las acciones CLASE A se- 35  
rán los trabajadores de la sociedad, con arreglo a lo pre- 36  
visto en el Capítulo III "Programa de Propiedad Participa- 37  
da" de la ley 23.696. Las acciones CLASE B serán de titu- 38  
laridad del adjudicatario de la licitación aludida en el 39  
art. 4°, para integrar esta sociedad con los titulares de 40  
la CLASE A. Inciso d) Transferibilidad de las acciones 41  
Clase B. La transferibilidad de las acciones clase B se a- 42  
justará al siguiente régimen: 1) Las acciones Clase B se- 43  
rán intransferibles de no mediar autorización expresa del 44  
concedente. 2) En tal supuesto deberá acreditarse que el 45  
cesionario, a la fecha de transferencia de las acciones, 46  
tenga y ofrezca, como mínimo, las condiciones patrimonia- 47  
les exigidas en el Pliego para integrar un consorcio pos- 48  
tulante. Los restantes accionistas podrán acrecer la parte 49  
del accionista saliente, cumpliendo las mismas condicio- 50



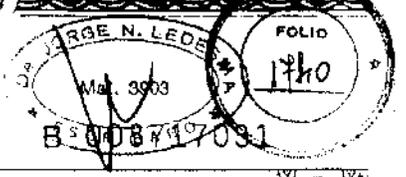
## TESTIMONIO

1 nes.- Artículo 6. Registro de Acciones. Las acciones serán  
2 inscriptas a nombre de sus titulares en un registro de ac-  
3 ciones escriturales, a cuyo fin la sociedad, o la entidad  
4 que hubiere sido designada expresamente para llevar dicho  
5 registro, inscribirá a aquellos en cuentas llevadas a  
6 nombre de sus titulares en el registro de Acciones Escri-  
7 turales. Dicho Registro deberá contener, en lo pertinente,  
8 las menciones del art. 213 de la Ley de sociedades comer-  
9 ciales. La calidad de accionista se acredita por las cons-  
10 tancias de las cuentas abiertas en el Registro de Acciones  
11 Escriturales. La sociedad o la entidad que lleve el re-  
12 gistro deberá otorgar al accionista comprobantes de la a-  
13 pertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en  
14 ella. Todo accionista tendrá derecho a solicitar a la so-  
15 ciedad o a la entidad que lleve el registro, en todo tiem-  
16 po y a su costa, constancia del saldo de su cuenta. Los  
17 comprobantes emitidos por la sociedad o la entidad que  
18 lleve el registro contendrán las restricciones estatuta-  
19 rias para la transferencia de las acciones.- Artículo 7.  
20 Aumento del capital social. La sociedad podrá aumentar su  
21 capital hasta el quíntuplo sin necesidad de modificar su  
22 estatuto social. Las decisiones de aumento de capital se-  
23 rán elevadas por escritura pública en los casos en que así  
24 lo disponga la respectiva asamblea de accionistas. A ex-  
25 cepción de las acciones clase "A", en oportunidad de deci-



B 008717030

dir cada emisión, el Directorio establecerá el interés pu- 26  
nitorio a percibir por la sociedad para el supuesto de mo- 27  
ra de los accionistas en la integración del capital sus- 28  
cripto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de 29  
la Ley de sociedades comerciales. Asimismo podrá el di- 30  
rectorio disponer la caducidad de los derechos de suscrip- 31  
ción perdiendo el suscriptor moroso los importes abonados 32  
y debiendo hacerse cargo de los gastos ocasionados. - Artí- 33  
culo 8. Derechos de preferencia y de acrecer. Los titula- 34  
res de acciones de cada clase tendrán derecho preferente 35  
para suscribir, en proporción a las que ya posean, las ac- 36  
ciones que se emitan de su misma clase. Este derecho debe- 37  
rá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes a 38  
la última publicación, que por tres (3) días se hará en 39  
dos diarios de mayor circulación general en toda la Repú- 40  
blica, uno de ellos de la Capital Federal y en el Boletín 41  
Oficial de la República Argentina. Tendrán asimismo el de- 42  
recho de acrecer en proporción a sus respectivas tenen- 43  
cias, en los términos del art. 194 de la Ley de sociedades 44  
comerciales. Para el ejercicio del derecho de acrecer se 45  
otorgará un plazo adicional de quince (15) días corridos 46  
luego de vencido el anterior, sin perjuicio de lo previsto 47  
para las acciones clase "A". CAPITULO III Y PROGRAMA DE 48  
PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP). Artículo 9. Régimen. Inciso 49  
a) La sociedad emite acciones clase "A" destinadas a los 50



## TESTIMONIO

1 empleados que opten por adherirse al Programa de Propiedad  
2 Participada. Estas acciones permanecerán en poder del PEN  
3 (Poder Ejecutivo Nacional) hasta tanto se implemente un  
4 Programa de Propiedad Participada conforme lo establece el  
5 Capítulo III de la Ley 23.696 y sean transferidas a sus  
6 titulares con arreglo a un Acuerdo General de Transferen-  
7 cia. Inciso b) En caso de llegar a existir un remanente de  
8 acciones Clase "A" no suscriptas, deberán ser ofrecidas a  
9 los restantes empleados de la Sociedad que deseen adherir  
10 al Programa de Propiedad Participada de acuerdo a las con-  
11 diciones vigentes a ese momento. Inciso c). Los accionis-  
12 tas de esta clase no podrán transferir sus tenencias, como  
13 así tampoco podrán cumplir con sus obligaciones de inte-  
14 gración y ejercer sus derechos sino con arreglo al Progra-  
15 ma de Propiedad Participada respectivo. Inciso d) En nin-  
16 gún caso la proporción de la tenencia accionaria de la  
17 clase "A" será superior o inferior al 14% de la totalidad  
18 del paquete accionario.- Las acciones de propiedad parti-  
19 cipada son integradas con el aporte de bienes muebles que  
20 efectúa el Estado, conforme al valor libros de los mismos  
21 en el Patrimonio de ENCOTESA, el excedente de valor de los  
22 muebles aportados constituirá una reserva para capitaliza-  
23 ción del Programa de Propiedad Participada que será apli-  
24 cada en caso de disponerse aumentos de capital. Al con-  
25 cluirse la capitalización de la reserva la sociedad está



B 008717031

obligada a financiar los futuros aumentos de capital de la 26  
clase de forma que las nuevas acciones sean integradas con 27  
las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a 28  
las acciones originales, entendiéndose como acciones ori- 29  
ginales la totalidad de las acciones clase "A" integradas 30  
con anterioridad a la producción del supuesto y/o emitien- 31  
do bonos de participación en las ganancias (art. 230 Ley 32  
19.550 - art. 29 Ley 23.696) para permitir su integración 33  
en el plazo de ley. CAPITULO IV EMISION DE DEUDA. Artículo 34  
10. Régimen de emisión. La sociedad podrá emitir debentu- 35  
res o bonos u obligaciones negociables no convertibles, 36  
nominativas, en moneda nacional o extranjera, con garantía 37  
común, flotante o especial. La emisión se decidirá en cada 38  
caso por el órgano que establezca la ley o las normas en 39  
vigor. CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION SOCIAL. Artículo 40  
11. Directorio. Inciso a) La Dirección y Administración de 41  
la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 42  
hasta 9 (nueve) directores titulares y hasta igual número 43  
de suplentes, representantes de las acciones CLASE B, y 1 44  
(un) director titular y hasta igual número de suplentes en 45  
representación de las acciones CLASE A. Los Directores Ti- 46  
tulares y Suplentes serán elegidos por asamblea de cada 47  
clase de acciones. Inciso b) En el caso en que una clase 48  
de acciones sea de propiedad de más de un accionista la e- 49  
lección de directores a que tiene derecho tal grupo accio- 50



# TESTIMONIO

B 808717032

1 nario tendrá lugar en asamblea especial en la que todos  
2 los accionistas presentes de dicho grupo con derecho a vo-  
3 to tendrán derecho a participar y votar, de arribarse a un  
4 empate, se procederá a efectuar una nueva votación hasta  
5 que algún candidato obtenga mayoría. En su defecto, conti-  
6 nuarán en el cargo los directores cuyo mandato haya termi-  
7 nado hasta que se efectúe nuevo nombramiento. En caso de  
8 vacancia, se aplicará el mismo criterio establecido prece-  
9 dentemente. La asamblea especial se regirá en cuanto a  
10 quórum y mayoría por el artículo 250 de la ley de socieda-  
11 des comerciales. Inciso c) El mandato de los directores  
12 será por un ejercicio y son reelegibles. Inciso d) El pre-  
13 sidente y el vicepresidente del directorio serán elegidos  
14 entre los directores elegidos por los accionistas de la  
15 "Clase B". Inciso e) Las reuniones de directorio se cele-  
16 brarán cuanto menos una vez cada tres (3) meses y cada vez  
17 que el directorio así lo determine. La convocatoria a reu-  
18 nión de directorio deberá realizarse con una antelación no  
19 menor de diez (10) días hábiles para el tratamiento de a-  
20 suntos ordinarios y con una antelación no menor de cinco  
21 5) días corridos para temas de urgencia. A tal fin el pre-  
22 sidente o el vicepresidente, en su caso, deberá cursar no-  
23 tificación a los miembros del directorio en el domicilio  
24 especial por carta con aviso de recepción o por cualquier  
25 otro medio fehaciente. En dicha notificación se deberá



B 008717032

consignar la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Cualquier director podrá solicitar al presidente la inclusión de puntos al orden del día, debiendo el presidente hacérselos llegar por escrito a los demás directores con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En caso que un director no pueda concurrir a una reunión de directorio el director suplente podrá asistir y recibir instrucciones telefónicas durante la reunión. Los directores suplentes podrán asistir a todas las reuniones de directorio, sin voz ni voto, salvo cuando le corresponda por ausencia del titular. Las reuniones de directorio se celebrarán en jurisdicción del domicilio legal, donde se deberán conservar los libros sociales. Inciso f) El directorio funciona con la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea General. Artículo 12. Garantía. Los directores darán en garantía del buen desempeño de su mandato la suma de pesos tres mil (\$3.000) en efectivo o en títulos del Estado Argentino, nacional, provincial o municipal. El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y le será reintegrada una vez aprobada su gestión. Artículo 13. Facultades del Directorio - Representación Legal. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes cuya titularidad tiene la



## TESTIMONIO

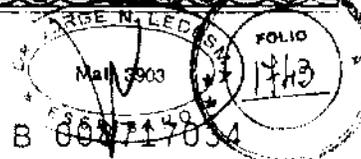
B 008717033

1 sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere  
2 poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código  
3 Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/63. Puede en con-  
4 secuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase  
5 de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto  
6 social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación  
7 Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario  
8 Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o  
9 privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie  
10 de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una  
11 o más personas poderes generales y judiciales-inclusive  
12 para querellar criminalmente - con el objeto y extensión  
13 que juzgue conveniente. La firma y representación de la  
14 sociedad en juicio y frente a terceros, corresponden al  
15 presidente. En caso de ausencia, impedimentos o incapaci-  
16 dad del presidente corresponderá al vicepresidente, quien  
17 lo reemplazará en tales casos a todos los efectos y sin  
18 necesidad de justificar esas circunstancias frente a ter-  
19 ceros. El Directorio podrá otorgar poderes generales o es-  
20 peciales. CAPITULO VI DE LA COMISION FISCALIZADORA. Artí-  
21 culo 14. Descripción-Régimen Actuación. La fiscalización  
22 de la sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora  
23 integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) sín-  
24 dicos suplentes con mandato por un (1) ejercicio, siendo  
25 reelegibles. En el caso de ausencia, impedimento, renuncia



B 008717033

o fallecimiento de un síndico titular, éste será reempla- 26  
zado por el síndico suplente. Las acciones Clase B tendrán 27  
derecho a designar 2 (dos) síndicos titulares y 2 (dos) 28  
síndicos suplentes, en tanto que las acciones Clase A de 29  
signarán 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente. 30  
Uno de los síndicos designados por los accionistas de la 31  
"Clase B" actuará como presidente de la Comisión. En caso 32  
que en una asamblea de accionistas convocada para elegir 33  
síndicos, no asistiese ningún accionista de una de las 34  
Clases con derecho a designar síndicos, los síndicos de- 35  
signados por la Clase de acciones en cuestión cuyo mandato 36  
haya terminado, continuarán en el cargo hasta que los ac- 37  
cionistas integrantes de esa clase elijan a quienes habrán 38  
de sustituirlos en una asamblea especial en la que todos 39  
los accionistas presentes de dicha clase tendrán derecho a 40  
participar y votar. De arribarse a un empate, se procederá 41  
a efectuar una nueva votación hasta que algún candidato 42  
obtenga mayoría. En su defecto continuarán en el cargo los 43  
síndicos cuyo mandato haya terminado hasta que se efectúe 44  
el nuevo nombramiento. Dicha asamblea especial se registrá 45  
en cuanto a quórum y mayoría por el artículo 250 de la ley 46  
de sociedades comerciales. La comisión fiscalizadora ten- 47  
drá las atribuciones y deberes previstos en el artículo 48  
294 de la ley de sociedades comerciales y percibirá la re- 49  
muneración que determine la asamblea. La comisión fiscali- 50



## TESTIMONIO

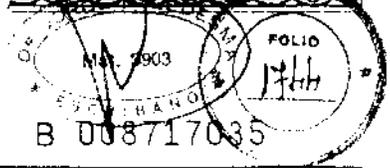
1 zadora deberá reunirse cuando lo solicite uno de sus  
2 miembros y como mínimo una vez cada tres (3) meses. Sesio-  
3 nará válidamente con la presencia de la mayoría de sus in-  
4 tegrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría. Lle-  
5 vará un libro de actas en el que se dejará constancia de  
6 sus deliberaciones. Para la asistencia a las reuniones de  
7 directores o a las asambleas, la comisión fiscalizadora  
8 podrá designar un representante de entre sus miembros.

9 CAPITULO VII DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 15. Convocatoria  
10 Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se-  
11 rán convocadas en los casos previstos en el artículo 236  
12 de la ley de sociedades comerciales. Para la primera con-  
13 vocatoria se publicarán avisos durante cinco (5) días, con  
14 diez (10) de anticipación por lo menos y no más de treinta  
15 (30), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en  
16 un diario de mayor circulación general en la República,  
17 con los recaudos previstos en el artículo 237 de la ley de  
18 sociedades comerciales. Las asambleas en segunda convoca-  
19 toria deberán celebrarse dentro de los treinta (30) días  
20 siguientes de haber fracasado la primera, según se decida  
21 al tiempo de convocarla. En este último caso, las publica-  
22 ciones se efectuarán por tres (3) días, con ocho (8) de  
23 anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efec-  
24 tuarse simultáneamente.- Artículo 16. Quórum y mayorías.  
25 Inciso a). Las asambleas ordinarias requerirán un quórum,



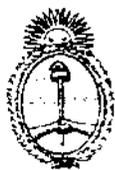
B 008717034

en primera convocatoria, de accionistas que representen la <sup>26</sup>  
mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda <sup>27</sup>  
convocatoria sesionarán cualquiera sea el número de accio- <sup>28</sup>  
nistas presentes. Las asambleas extraordinarias se reúnen <sup>29</sup>  
en primera convocatoria con la presencia de accionistas <sup>30</sup>  
que representen el sesenta por ciento (60%) de las accio- <sup>31</sup>  
nes con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la <sup>32</sup>  
presencia de accionistas que representen el treinta por <sup>33</sup>  
ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las deci- <sup>34</sup>  
siones, tanto en las asambleas ordinarias como las extra- <sup>35</sup>  
ordinarias, se adoptarán por mayoría absoluta de votos <sup>36</sup>  
presentes salvo cuando versen sobre las materias que más <sup>37</sup>  
abajo se indican. Inciso b) Las siguientes decisiones de- <sup>38</sup>  
berán ser aprobadas, tanto en primera como en segunda con- <sup>39</sup>  
vocatoria, con el voto favorable del setenta y cinco por <sup>40</sup>  
ciento (75%) del capital con derecho a voto: las resolu- <sup>41</sup>  
ciones sobre fusión, transformación, escisión y disolución <sup>42</sup>  
anticipada de la sociedad, reintegro del capital y cambio <sup>43</sup>  
del objeto social, el que no podrá efectuarse durante la <sup>44</sup>  
vigencia del Contrato de Concesión mencionado en el Artí- <sup>45</sup>  
culo 4° del presente Estatuto. CAPITULO VIII DISPOSICIONES <sup>46</sup>  
FINALES. Artículo 17. Cierre del Ejercicio - Dividendos. <sup>47</sup>  
El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. <sup>48</sup>  
A esa fecha, se confeccionarán los estados contables con- <sup>49</sup>  
forme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de <sup>50</sup>



# TESTIMONIO

1 la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre,  
2 del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el  
3 Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y  
4 líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%) hasta al-  
5 canzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito,  
6 para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del di-  
7 rectorio y de la comisión fiscalizadora, en su caso; c) a  
8 dividendos de las acciones preferidas si las hubiere; d) a  
9 dividendos de las acciones ordinarias; e) el saldo, en to-  
10 do o en parte, al destino que determine la asamblea. Los  
11 dividendos deben ser pagados en proporción a las respecti-  
12 vas integraciones, dentro del año de su aprobación.- Artí-  
13 culo 18. Dividendos Provisorios. El directorio puede dis-  
14 poner el pago de dividendos provisorios antes del cierre  
15 del ejercicio siempre que su aprobación y demás formalida-  
16 des se ajusten a lo previsto en el artículo 224 de la ley  
17 de sociedades comerciales.- Artículo 19. Liquidación de la  
18 sociedad. La liquidación de la sociedad puede ser efectua-  
19 da por el directorio, bajo la vigilancia de la comisión  
20 fiscalizadora. Una vez liquidadas las deudas y obligacio-  
21 nes de la sociedad y los gastos de la liquidación, aplica-  
22 rá el remanente en el siguiente orden y preferencias: 1.  
23 Los dividendos pendientes de pago, ajustado su monto con-  
24 forme a las condiciones de emisión respectiva. 2. Reembol-  
25 so de las acciones preferidas si las hubiere, conforme a



B 008717035

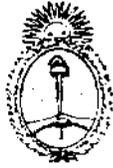
las condiciones de emisión. 3. El saldo se distribuirá a 26  
las acciones ordinarias. Los honorarios del directorio y 27  
de la comisión fiscalizadora serán establecidos por la a 28  
samblea de accionistas en el acto de resolverse sobre la 29  
liquidación siendo facultativo de la misma asamblea preve 30  
nir el reemplazo de los liquidadores y miembros de la co 31  
misión fiscalizadora para los casos de fallecimiento, re 32  
nuncia o incapacidad de alguno de ellos.- Artículo 20. In 33  
tervención Judicial. El Poder Ejecutivo Nacional deberá 34  
ser parte en cualquier pedido de intervención judicial a 35  
la sociedad que requieran los accionistas o terceros, para 36  
lo cual la sociedad deberá notificar al Poder Ejecutivo 37  
Nacional y solicitar su citación como tercero interesado. 38  
Cualquier otra medida judicial que pudiera afectar la ti 39  
tularidad, disponibilidad o administración del servicio d 40  
de los bienes afectados al mismo deberá ser notificada por 41  
la sociedad a la Autoridad de Aplicación.- CAPITULO IX 42  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 21. Disolución y li 43  
quidación automática de la sociedad. Para el supuesto que 44  
no fuese adjudicada la Concesión, la sociedad entrará au 45  
tomáticamente en disolución y se liquidará de igual modo, 46  
esto es: lo aportado neto de los gastos incurridos será 47  
retirado directamente por los accionistas de la Clase B. 48  
Ninguno de los restantes socios, ni todos ellos entre sí, 49  
deberán suma alguna por cualquier concepto con causa en la 50



FOLIO  
1746

## TESTIMONIO

1 presente sociedad. Quedan los directores designados como  
2 presidente y vicepresidente autorizados en forma indistin-  
3 ta para hacer los trámites necesarios tendientes a la  
4 inscripción de la disolución y liquidación de la sociedad  
5 ante la Inspección General de Justicia, todo ello bajo a-  
6 percibimiento de responder por los daños y perjuicios que  
7 se derivaren de su incumplimiento. SEGUNDO: El capital so-  
8 cial se suscribe e integra de la siguiente forma: a) "I-  
9 trón S.A." suscribe 4.000.000 de acciones clase "B" e in-  
10 tegra en este acto pesos Un millón (\$ 1.000.000,00) en di-  
11 nero efectivo; b) "Sideco Americana Sociedad Anónima"  
12 suscribe 3.350.000 acciones clase "B" e integra en este  
13 acto pesos Ochocientos treinta y siete mil quinientos (\$  
14 837.500,00) en dinero efectivo; c) "Banco de Galicia y  
15 Buenos Aires S.A." suscribe 1.250.000 acciones clase "B" e  
16 integra en este acto pesos Trescientos doce mil quinien-  
17 tos (\$ 312.500,00) en dinero efectivo; y, d) El ESTADO NA-  
18 CIONAL suscribe la totalidad de las 1.400.000 acciones  
19 clase "A" que integra con el aporte de bienes muebles que  
20 efectúa, conforme al valor libros de los mismos en el Pa-  
21 trimonio de ENCOTESA, las que serán destinadas a la ins-  
22 trumentación del PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA en los  
23 términos de la Ley 23.696 y sus normas reglamentarias. Los  
24 restantes socios se comprometen a integrar el saldo res-  
25 tante dentro de los dos años contados desde el día de hoy



B 008717036

TERCERO: Se designa para integrar el primer Directorio a 26  
las siguientes personas: Presidente: señor Orlando Sal 27  
vestrini; Vicepresidente: señor Jorge Ruben Aguado; Direc 28  
tores Titulares: señor Daniel Antonio Llambias, Jacobo Ju 29  
lio Dreizzen, Luis Abelardo Graziani, Luis Guillermo Cud 30  
mani por las acciones Clase "B"; Directores Suplentes: se 31  
ñor Ernesto Alberto Gaspari, Ricardo Marcos Kesselman, Jo 32  
sé Luis Gentile, Eduardo Fossati, Hugo Raúl Corradi y An 33  
tonio Justo Solsona por las acciones Clase "B". Se designa 34  
para integrar la Comisión Fiscalizadora por las acciones 35  
clase "B", Síndicos Titulares a los señores Julio Pedro 36  
Naveyra e Ignacio Abel Gonzalez García y Síndicos Suplen 37  
tes a los señores Floreal Horacio Crespo y Ryuiti Asiya; 38  
por las acciones clase "A", se designa Director Titular al 39  
señor Gandi HEZZE, y Director Suplente al señor Mahamad 40  
Rodolfo CHAIN, Síndico Titular al señor José Manuel ANCIO 41  
LA, D.N.I. 6.604.007 y Síndico Suplente al señor Elías SA 42  
LOMON, DNI 10.787.568.- CUARTO: Se fija el domicilio so 43  
cial en la calle Carlos M. Della Paolera 299, Piso 27º, 44  
Capital Federal.- QUINTO: Los accionistas autorizan expre 45  
samente al representante legal para que durante el período 46  
fundacional de esta sociedad lleve a cabo y cumpla en 47  
nombre de la sociedad todos los actos relacionados con el 48  
objeto social en especial la firma del contrato de conce 49  
sión, la firma del acta de transferencia en la fecha de 50



## TESTIMONIO

1 entrega, el pago del canon, y todos cuantos más actos sea  
2 necesarios realizar para cumplir con las obligaciones y e-  
3 jercer los derechos de la sociedad derivados del contrato  
4 de concesión, pudiendo asimismo otorgar poderes a tales  
5 fines, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
6 183 de la Ley 19.550.- SEXTO: Se confiere poder especial a  
7 favor de los señores Bernardo Gustavo Custo, Marcelo Hora-  
8 cio Silvano, Antonio Justo Solsona y Claudia Andrea Mas-  
9 kin, para que en forma alternada o indistinta, realicen  
10 los trámites necesarios para obtener la inscripción en el  
11 Registro Publico de Comercio, a cuyo efecto se los faculta  
12 para otorgar y firmar las escrituras públicas y demás  
13 instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios pa-  
14 ra el cumplimiento del mandato, y autorizándolos a retirar  
15 los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina  
16 en garantía de la integración del capital (artículo 187,  
17 Ley 19.550). SEPTIMO: Presentes a este acto los señores  
18 Orlando SALVESTRINI, argentino, casado, Doctor en Ciencias  
19 Económicas, nacido el 5 de diciembre de 1948, poseedor de  
20 Libreta de Enrolamiento matrícula 5.412.330, domiciliado  
21 en Balcarce 683 de esta Ciudad; Jorge Rubén AGUADO, ar-  
22 gentino, casado, Empresario, nacido el 6 de noviembre de  
23 1925, poseedor de Documento Nacional de Identidad número  
24 5.959.673, domiciliado en Santa Fe 1342 de esta Ciudad,  
25 Daniel Antonio LLAMBIAS, argentino, casado, Contador Pú-

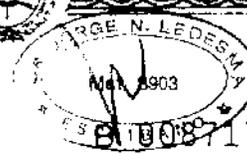


B 008717037

blico Nacional, nacido el 8 de febrero de 1947, poseedor 26  
de Documento Nacional de Identidad número 7.777.848, domi 27  
ciliado en J.D. Peron 407 de esta Ciudad; Luis Abelardo 28  
GRAZIANI, argentino, casado, Ingeniero Civil, nacido el 7 29  
de agosto de 1948, poseedor de Libreta de Enrolamiento 30  
matrícula 4.981.913, domiciliado en C.M. Della Paolera 31  
299, piso 27 de esta Ciudad; Luis Guillermo CUDMANI, ar 32  
gentino, casado, Ingeniero Electrónico, nacido el 7 de di 33  
ciembre de 1949, poseedor de Libreta de Enrolamiento ma 34  
trícula 7.838.786, domiciliado en Balcarce 683 de este ve 35  
cindario; Ernesto Alberto GASPARI, argentino, casado, Con 36  
tador Público Nacional, nacido el 15 de noviembre de 1949, 37  
poseedor de Libreta de Enrolamiento matrícula 7.851.714, 38  
domiciliado en Eduardo Madero 940, piso 15 de este vecin 39  
dario; Ricardo Marcos KESSELMAN, argentino, casado, Licen 40  
ciado en Economía, nacido el 27 de diciembre de 1944, po 41  
seedor de Libreta de Enrolamiento matrícula 4.521.601, do 42  
miciliado en Eduardo Madero 940, piso 15 de este vecinda 43  
rio; José Luis GENTILE, argentino, divorciado, Contador 44  
Público Nacional, nacido el 15 de marzo de 1956, poseedor 45  
de Documento Nacional de Identidad número 12.447.097, do 46  
miciliado en J.D. Peron 456 de esta Ciudad; Eduardo Jorge 47  
FOSSATI, argentino, casado, Contador Público Nacional, na 48  
cido el 7 de diciembre de 1948, poseedor de Cédula de I- 49  
dentidad número 6.084.393, domiciliado en J.D. Peron 407 50



COLEGIO DE ESCRIBANOS



## TESTIMONIO

1 de esta Ciudad; Hugo Raúl CORRADI, argentino, casado, Li-  
2 cenciado en Administración de Empresas, nacido el 11 de  
3 septiembre de 1940, poseedor de Libreta de Enrolamiento  
4 matrícula 7.710.828, domiciliado en Balcarce 683 de este  
5 vecindario; Antonio Justo SOLSONA, argentino, soltero, A-  
6 bogado, nacido el 4 de diciembre de 1962, poseedor de Do-  
7 cumento Nacional de Identidad número 16.130.638, domici-  
8 liado en Balcarce 683 de esta Ciudad; Gandi HEZZE, argen-  
9 tino, casado, nacido el primero de mayo de 1938, empleado,  
10 poseedor de Documento Nacional de Identidad número 4.274.  
11 223, domiciliado en Independencia 2427 piso 11 departamen-  
12 to "A" de este vecindario, Mahamad Rodolfo CHAIN, argenti-  
13 no, casado, nacido el 28 de abril de 1937, Ingeniero, po-  
14 seedor de Documento Nacional de Identidad número 7.065.  
15 831, domiciliado en Talcahuano 1284, piso tercero "B" de  
16 este vecindario, José Manuel ANCIOLA, argentino, casado,  
17 poseedor de Documento Nacional de Identidad número 6.604.  
18 007, domiciliado legalmente en este vecindario, y Eliás  
19 SALOMON, argentino, casado, poseedor de Documento Nacional  
20 de Identidad número 10.787.568, domiciliado legalmente en  
21 este vecindario, todos ellos mayores de edad, hábiles, de  
22 mi conocimiento, doy fe, manifiestan su aceptación con los  
23 cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Titular,  
24 Director Titular, Director Titular, Director Suplente, Di-  
25 rector Suplente, Director Suplente, Director Suplente, Di-



B 008717038

rector Suplente, Director Suplente, Director Titular, Di-26  
 rector Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente, que27  
 se les conceden por la presente. Previa lectura, se rati-28  
 fican los comparecientes y firman, por ante mi, doy fe. R-29  
CELENTANO.- MIGUAL A. DI LEO.- J.DREIZZEN.- GERMAN L. KAM-30  
MERATH.- O.SALVESTRINI.- JORGE R. AGUADO.- DANIEL LLAM-31  
BIAS.- L.A. GRAZIANI.- LUIS G.CUDMANI.- ERNESTO A. GASPA-32  
RI.- R.M.KESSELMAN.- J.GENTILE.- E.J.FOSSATI.- H.CORRADI.-33  
A.SOLSONA.- G.HEZZE.- M.R.CHAIN.- J.M.ANCIOLA.- E.SALO-34  
MON.- JORGE N. LEDESMA.- Hay un sello.- CONCUERDA con su35  
 matriz que pasó al folio 2.306 del Registro Notarial núme-36  
 ro 189, del que es titular el Escribano Jorge C. Ledesma37  
 (h) y adscripto el Escribano Jorge N. Ledesma.- PARA LA38  
SOCIEDAD INTERESADA expido el presente en doce fojas de39  
 actuación notarial de la serie B., numeradas correlativa40  
 mente de la ocho millones setecientos diecisiete mil vein-41  
 tisiete, a la presente, que rubrico, firmo y sello en el42  
 lugar y fecha de su otorgamiento.-43



*Jorge N. Ledesma*

Certificación en FOJA de  
Actuación Notarial N° F-5432872



*Jorge N. Ledesma*



FOLIO  
1748

F 005432872



En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro No.189 de esta Capital  
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en doce foja/s, que sello  
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 19 97.-



*Jorge N. LeDesma*